

.SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de programar la audiencia del artículo 372 del C.G.P., la cual venia programada para el día 21 de mayo del 2020, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 24 de agosto de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Rad. N° 70001310300420190010200

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no fue posible llevarla a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por la situación de pandemia ampliamente conocida, se hace necesario fijar nueva fecha, para llevarla a cabo en forma virtual de mantenerse las condiciones actuales en la fecha de su realización. Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha el 3 de noviembre de 2020, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia que viene programada en este proceso mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que, de mantenerse las condiciones actuales de emergencia en salubridad, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo la audiencia.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ